



ASOCIACION DE BEISBOL DEL DISTRITO CAPITAL (ABEDICA)



CONDICIONES GENERALES DE COMPETENCIAS

LIGA ESPECIAL SUPERIOR DE BÉISBOL JUVENIL DE LA UCV CAMPEONATO 2016-2017



CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

1.01 El Directorio de la ASOCIACIÓN DE BÉISBOL DEL DISTRITO CAPITAL (ABEDICA), en uso de las atribuciones conferidas por los estatutos de la entidad y de la Federación Venezolana de Béisbol (FEVEBEISBOL), el Reglamento de Competencias de FEVEBEISBOL y las Reglas Oficiales de juego, establece las siguientes **CONDICIONES GENERALES DE COMPETENCIAS**, las cuales regirán los **CAMPEONATOS DE LAS LIGAS AFILIADAS Y TORNEOS DISTRITALES PARA LA TEMPORADA 2016-2017 (Octubre 2016 - Agosto 2017)**, siendo las mismas de obligatorio acatamiento por parte de los equipos participantes y demás afiliados.

Igualmente el Reglamento de Competencias, el Reglamento de Fichas, Transferencia y Clasificación de Jugadores, el Código de Ética y demás reglamentos aprobados por FEVEBEISBOL; las Condiciones Especiales, Reglamentos y Resoluciones de la ABEDICA; las resoluciones y/o acuerdos alcanzados por la Junta Directiva y/o la Asamblea de Delegados de cada liga afiliada serán aplicables en los campeonatos, siempre y cuando no contradigan las presentes **CONDICIONES GENERALES DE COMPETENCIAS**.

En estas Condiciones todo lo escrito que se refiere al género masculino es igualmente aplicable al género femenino.

1.02 Cada liga, previa notificación a la ABEDICA, podrá establecer normas y mecanismos que redunden en una mejor y mayor organización de sus eventos, en el caso de fichajes internos (individuales o colectivos) los mismos solo tendrán validez una vez que cada jugador y técnico haya consignado la ficha de FEVEBEISBOL ante la Dirección de Fichaje del ente federativo.

1.03 En atención al principio y criterio de la autonomía funcional, con fundamento en el respecto, la responsabilidad y la consideración entre las instituciones de la cual goza legalmente toda entidad deportiva de acuerdo a la Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física y valorando cualquier instancia administrativa y/o judicial en atención a lo dispuesto en la Ley Orgánica para la Protección del Niño, Niña y Adolescente, se entiende y establece

que la libertad en el desarrollo de la actividad deportiva de los niños, niñas y adolescentes no puede ser ilimitada, teniendo sus límites en el "interés común" y en las normas establecidas con equidad, justicia e igualdad para todos los miembros, afiliados, asociados, inscritos y/o integrantes de toda entidad.

Todos los que deciden integrarse o formar parte de una entidad deportiva como jugador, técnico, entrenador, directivo, umpire, anotador, representante, colaborador y/o cualquier otra función que se le asigne, lo hacen de forma voluntaria y desde el principio de su relación manifiestan aceptar, conocer y acatar las normas internas aprobadas por cada entidad deportiva, permitiéndoles las mismas funcionar ordenadamente, sin anarquía y cumpliendo con los objetivos, derechos y deberes establecidos en la legislación de la República Bolivariana de Venezuela.

Bajo ningún pretexto, ni consideración, puede aceptarse o acatarse una norma, mandato o decisión que favorezca a un niño, niña y/o adolescente pero que vaya en detrimento de otros niños, niñas y adolescentes afiliados a la ABEDICA y/o algunas de sus ligas afiliadas

1.04 Para cualquier controversia técnica se establece que la jerarquía de las normas son:

- 1.- Condiciones Generales de Competencias 2016-2017.**
- 2.- Reglamento de Competencias de FEVEBEISBOL.**
- 3.- Reglas Oficiales de Béisbol, edición 2015.**
- 4.- Resoluciones del Comité Ejecutivo de la ABEDICA.**
- 5.- Resoluciones del Comité Ejecutivo de FEVEBEISBOL.**
- 6.- Acuerdos de la Junta Directiva y/o Asamblea de Delegados de la liga.**
- 7.- Condiciones de terreno.**

1.05 La Federación Venezolana de Béisbol en su Reglamento de Competencia (Normas 31° y 58°) establece las siguientes categorías y edades para los jugadores participantes en las mismas

CATEGORIA	AÑOS	AÑOS DE NACIMIENTO (*)
JUVENIL "AAA"	17-18	1999-2000

NOTA: A los efectos de la participación de los y las atletas en los campeonatos se establece que la edad se considerará en función del año calendario, es decir, el año en que nació sin importar ni tomar en cuenta el mes y día.

La edad de los jugadores será determinada por la fecha real de su nacimiento, no teniendo ninguna validez los documentos que hayan sido forjados o mal elaborados. A tales efectos, los jugadores al momento de ficharse deberán presentar los documentos legales según las leyes de identificación que exige y establece FEVEBEISBOL en el Reglamento de Pases, Transferencias y Clasificación de Jugadores y el Reglamento de Competencias.

1.06 Todo Directivo, Delegado, Técnico, Jugador o Representante del jugador y Equipos, que incurra en acciones que durante un partido vulneren impidan o perturben su normal desarrollo o cometa una falta establecida en las normas generales deportivas tipificadas en la legislación deportiva nacional, en el Código de Ética, en los Estatutos o Reglamentos de la Federación y de sus entidades afiliadas así como en las Condiciones Generales de Competencia, una vez ocurrido el hecho inmediatamente dará lugar a la apertura del procedimiento disciplinario aplicando una inactividad temporal. (Artículo 1, 2 y 3 del Código de Ética)

1. En la Siguiete reunión la Junta Directiva de la Liga después de ocurrido el hecho y recibido la documentación de los árbitros, de los equipos o personas involucradas ratificara por escrito la inactividad temporal, al o los involucrados, mientras se decida sobre el caso y los peloteros van cumpliendo la sanción siempre y cuando le sean asignado juegos a los equipos involucrados.
2. La junta directiva una vez recibido la documentación remitirá inmediatamente el caso a la **Comisión de Decisiones Técnicas**, para que aperture inmediatamente el correspondiente expediente disciplinario y quien tendrá un lapso de **veinte (20) días** para investigar sancionar y corregir a las personas o entidades sometidas al procedimiento disciplinario según sus respectivas competencias. (Artículo 4 Código de Ética)
3. Las sanciones impuestas a través del correspondiente expediente disciplinario serán inmediatamente ejecutadas, sin las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas, paralicen o suspendan su ejecución. (Artículo 5 Código de Ética)
4. El dictamen de la Comisión de Decisiones Técnicas deberá ser dirigido por escrito al Directivo, Delegado, Técnico, Jugador o Representante del jugador y equipos, con copia electrónica (vía email), a la junta Directiva de la Liga, a todos los equipos participantes y a las organizaciones de *umpires* y anotadores que prestan servicios en el campeonato.
5. Cualquier tipo de suspensión son continuas

CAPITULO II

LA ADMINISTRACIÓN Y ORGANIZACIÓN

- 2.01** Las ligas a tenor de lo establecido en la Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física y su Reglamento Parcial No. 1, los estatutos de la Federación Venezolana de Béisbol (FEVEBEISBOL) y de la Asociación de Béisbol del Distrito Capital (ABEDICA) deben contar en su estructura con una Junta Directiva, un Consejo de Honor y un Consejo Contralor, todos estos organismos en su composición, funcionamiento y responsabilidades estarán sujeto a lo establecido en los estatutos de cada liga.
- 2.02** Las ligas deberán estar inscritas en el Registro Nacional de del Deporte, la Actividad Física y la Educación Física que lleva a cabo el Instituto Nacional de Deportes (I.N.D.).
- 2.03** Las Divisas y equipos deberán estar solventes con la Liga para poder solicitar la inscripción en el torneo. Además deberán presentar escrito de solicitud de inscripción identificando los integrantes de su Junta Directiva, Técnicos y Delegados, e indicando sus teléfonos de ubicación y correos electrónicos
- 2.04** El costo por la inscripción en el presente campeonato es la cantidad de **TRES Mil BOLÍVARES (Bs. 3.000,00)**. Aquellas Divisas nuevas que se incorporen a La Liga, pagarán, además, **SEIS MIL BOLÍVARES (Bs. 6.000,00)** por concepto de afiliación
- 2.05** El costo de la Ronda Eliminatoria del campeonato 2016 - 2017, es de **CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL BOLIVARES (Bs. 152.000)** para cada equipo, el

cual deben cancelarlo en dos partes el 50% que son **SETENTA Y SEIS MIL BOLIVARES (Bs. 76.000,00)** al momento de entregar fichas y roster, verificando su inscripción antes de la inauguración, y el saldo, a más tardar, para el día 18 de Diciembre de 2016.

- 2.06** Con la intención de hacer expedita, oportuna y justa la toma de decisiones relacionadas con los aspectos técnicos, la asamblea de delegados antes del inicio de cada campeonato deberá designar una Comisión de Decisiones Técnicas. Para la temporada **2016-2017 de la LIGA ESPECIAL SUPERIOR DE BEISBOL JUVENIL DE LA UCV** dicha Comisión estará conformado por un miembro de cada Club o Divisa, que puede ser el delegado o cualquier persona que designe el Club, además de tres representantes de la Junta Directiva de la Liga. Se escogerán la cantidad de miembros principales y suplentes de acuerdo a la cantidad de equipos participantes en reunión **ordinaria de la Liga**.

La Comisión de Decisiones Técnicas conocerá y evaluará las reclamaciones y protestas que sean presentadas de manera reglamentaria por los equipos, y deberá decidir sobre las medidas a tomar en cada situación. Esta comisión será el ente que en primera instancia decida sobre una protesta por presunta violación de las Reglas Oficiales, el Reglamento de Competencias de FEVEBEISBOL, estas Condiciones y/o cualquier acuerdo establecido por el Directorio de la Asociación, la Junta Directiva y/o la Asamblea de Delegados de la liga. **Según lo establecido en la Regla 14:03**

NOTA 1: La Junta Directiva de cada liga conjuntamente con los integrantes de la Comisión de Decisiones Técnicas deberá elaborar el reglamento para el funcionamiento de la misma, en todo caso tendrá dentro su competencia las siguientes atribuciones:

- 1.- Supervisar el desarrollo de los juegos y tomar decisiones para evitar violaciones de las Reglas Oficiales, el Reglamento de Competencias de FEVEBEISBOL y/o de estas Condiciones.
- 2.- Evaluar el desempeño de los árbitros, anotadores y recopiladores.
- 3.- Conocer y decidir sobre las protestas que le sean presentadas, para lo cual tendrá un plazo no mayor a siete (7) días continuos para dar a conocer su posición y/o interpretación.

NOTA 2: Los clubes podrán apelar ante la Junta Directiva de la liga cualquier decisión de la Comisión de Decisiones Técnicas. Para ratificar protestas, solicitar reconsideraciones y/o efectuar apelaciones los clubes deberán seguir el procedimiento establecido en estas condiciones (Capítulo XIV).

2.07 La administración, organización y gestión de cada campeonato recaerá sobre la Junta Directiva de cada liga.

2.08 La Junta Directiva de cada liga además de los deberes y responsabilidades establecidos en los estatutos de la entidad, deberá cumplir con lo siguiente:

- 1.- Dirigir ante la Asociación de Béisbol del Distrito Capital (ABEDICA) solicitud por escrito de afiliación. (Usar el formato establecido por la Asociación)
- 2.- Remitir a la ABEDICA copia del certificado de inscripción en el Registro Nacional de Entidades Deportivas que lleva a cabo el Instituto Nacional de Deportes (I.N.D.).
- 3.- Enviar a la ABEDICA el censo de clubes afiliados para el período 2016-2017, se debe entregar al inicio de las actividades (último trimestre del año) y el definitivo en fecha **18**

de diciembre de 2016.

- 4.- Revisar, validar y remitir ante la ABEDICA las nóminas (rosters) de cada uno de los equipos afiliados y las fichas de la Federación Venezolana de Béisbol de cada uno de los jugadores y técnicos inscritos.
- 5.- Elaborar y presentar a los clubes afiliados el presupuesto de gastos para la temporada 2016- 2017, en el mismo se deben incluir todos los rubros relacionados con la organización y desarrollo de los campeonatos (administrativos, árbitros, anotación oficial, estadísticas, marcaje y uso de terrenos de juego, premiación, etc.).
- 6.- Establecer el cronograma y procedimiento para recaudar los recursos necesarios para sufragar los gastos de los campeonatos.
- 7.- Presentar ante la asamblea de delegados los respectivos informes de gestión y finanzas el campeonato anterior (2015-2016).
- 8.- Aplicar las sanciones administrativas y/o disciplinarias necesarias para el buen desarrollo de los campeonatos, atendiendo siempre los instrumentos, normas y reglamentos que se dicten para tal fin.

En cualquier caso y circunstancia para la investigación, determinación de responsabilidad y aplicación de sanciones se deberá seguir lo previsto en la Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física y en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, todo esto como garantía plena del debido proceso, con excepción de las infracciones cometidas por jugadores, técnicos, árbitros, anotadores, directivos, representantes y cualquier otra persona durante el desarrollo de encuentros deportivos o entrenamientos. El régimen disciplinario aplicable a los niños, niñas y adolescentes deberá ser de naturaleza esencialmente educativa y de reafirmación de los valores morales y éticos del deporte en correspondencia con las leyes en materia de protección de niños, niñas y adolescentes.

2.09 La Junta Directiva de la liga deberá establecer el procedimiento y metodología para el desarrollo de sus reuniones y/o asambleas. Estableciendo de forma clara, pública y oportuna los días, horario, lugar y agenda de cada sesión

NOTA 1: Cada club deberá nombrar y acreditar por escrito un delegado principal y un suplente, quienes ejercerán la representación de la organización ante la liga y en las reuniones y/o asambleas que se convoquen, teniendo derecho a voz y voto en las deliberaciones solo uno de ellos.

NOTA 2: En las reuniones y/o asambleas no debe permitirse la presencia ni participación de personas ajenas a la organización del campeonato, salvo que sea autorizado por el presidente de la liga o quien haga sus veces.

NOTA 3: La ausencia de los delegados en las reuniones o asambleas dará como consecuencia que los equipos del club que representan pierdan automáticamente la condición de *home club* en el juego (o juegos) que se programe(n) en dicha reunión. De presentarse la condición que dos clubes no cuenten con representación en una asamblea y tengan un encuentro programado se deberá sortear la condición de *home club*.

NOTA 4: Se sugiere que toda reunión se inicie dando lectura al acta de la sesión anterior y a las correspondencias enviadas y recibidas. Así mismo es necesario establecer un tiempo prudencial que rija las intervenciones de cada uno de los delegados.

NOTA 5: Para iniciar o continuar cualquier reunión se debe contar con la participación del cincuenta

por ciento (50%) de los delegados de los clubes inscritos en la liga. Esta norma estará sujeta a lo establecido en los estatutos de la liga, así como a los acuerdos que tome la asamblea de delegados para las fases post ronda clasificatoria.

2.10 La Liga deberá establecerá un cronograma de actividades donde disponga fecha de la ceremonia de inauguración, congresillo técnico, jornadas de fichaje de jugadores y técnicos, así como cualquier otra actividad que considere relevante. Es obligatoria la participación de los equipos en el acto inaugural, siendo el **domingo 18 de diciembre de 2016**. En Caso de que un equipo no asista al desfile de inauguración del Campeonato o que asista con menos de Doce (12) jugadores, o sin su respectiva Madrina, será visitador en todos los juegos de la Ronda Eliminatoria y adicionalmente tendrá que pagar una Multa de una Silla para las reuniones de la liga.

NOTA 1 A los fines de comenzar los juegos en la presente temporada, en fecha 19 DE NOVIEMBRE DE 2016, se realizará el **Congresillo Técnico** y los equipos participantes presentarán ante la Junta Directiva de la Liga la Ficha Colectiva y el Roster, en original y copia, con un mínimo de DOCE (12) peloteros inscritos. Todo pelotero inscrito es ficha del equipo, y deberá en consecuencia participar en los juegos que se le fijen. **Hasta el día domingo 29 de ENERO de 2017 tendrán los equipos para completar su roster.**

NOTA 2 Se deberá entregar en la Liga, en Carpeta Marrón debidamente identificada

- DOS (2) Fichas Colectivas,
- Roster, en original y dos (2) copias,
- Partidas de nacimiento, en original y copia,
- DOS (2) fotocopias de las Cédulas de Identidad de los jugadores
- CUATRO (4) fotografías tamaño carnet
- Carta de **SOLVENCIA** de su anterior organización aquellos peloteros que cambian de Liga y/o Divisas, **se les anexará a sus documentos,**

2.11 La Junta Directiva será la responsable de elaborar la programación de juegos, para ello debe considerar el número de clubes inscritos, la situación y nivel competitivo de los equipos y la cantidad de instalaciones y horarios disponibles para el desarrollo de los campeonatos. En cualquier caso deberá regirse por las pautas que se establezcan en estas mismas condiciones para la elaboración de las programaciones de juegos.

La Junta Directiva a fin de garantizar la justicia y la equidad en la elaboración de la programación de juegos, debe distribuir equitativamente los horarios para los equipos (colocarlos en horarios diversos) y rotarlos periódicamente por cada uno de los estadios que se usen para el desarrollo del Campeonato.

Cuando las circunstancias lo exijan, especialmente en situaciones climatológicas o económicas, la Junta Directiva puede programar doble juegos a los equipos en un mismo día o incluir una doble programación diaria a equipos que tengan juegos suspendidos (iniciados o no).

2.12 Cuando un club tenga dos o más equipos en una misma categoría, tales novenas deberán jugar al inicio del torneo siendo la única razón válida para alterar el orden de juegos establecido en el respectivo cronograma.

2.13 En razón del número de equipos participantes en los campeonatos de ligas se aplicará el sistema de competencia que se indica a continuación:

RONDA CLASIFICATORIA			RONDA		RONDA FINAL		CANTIDAD TOTAL DE JUEGOS
N° Equipos	N° Vueltas	N° Juegos por equipo	N° Equipos	N° Vueltas	N° Equipos	N° Vueltas	
3	4	8	--	--	2	3	15
4	4	12	--	--	2	3	27
5	3	12	--	--	2	3	33
6	2	10	4	2	2	3	45
7	2	12	4	2	2	3	57
8	2	14	4	2	2	3	71
9	2	16	4	2	2	3	87
10	2	18	4	2	2	3	105
11	1	10	6	1	2	3	73
12	1	11	6	1	2	3	84
13	1	12	6	1	2	3	96
14	1	13	8	1	2	3	122
15	1	14	8	1	2	3	136
16	1	15	8	1	2	3	151
17	1	16	8	1	2	3	167
18	1	17	8	1	2	3	184

2.14: La Junta Directiva de la Liga en común acuerdo con la Asamblea de Delegados, previo análisis de costos, factibilidad, relación de estadios y horas-juego disponibles podrá establecer un número mayor de equipos clasificados y/u otro sistema de competencia para las rondas semifinales (más equipos clasificados, dividirlos en grupos) de sus torneos. Cualquier acuerdo deberá ser notificado a la ABEDICA y tomando en consideración que la fecha tope para culminar los campeonatos de las Ligas será el **DOMINGO 31 DE JULIO DE 2017**.

CAPITULO III DE LOS EQUIPOS

3.01 Antes del inicio de cada campeonato los clubes deberán cumplir con los siguientes requisitos de participación:

- 1.- Remitir solicitud por escrito de afiliación ante la liga respectiva, el oficio debe ser elaborado en papel oficial del club y firmado por el presidente y secretario general del mismo.
- 2.- Consignar por escrito solicitud de afiliación ante la Asociación de Béisbol del Distrito Capital (ABEDICA). (Usar el formato establecido por la Asociación)
- 3.- Copia del certificado de inscripción en el Registro Nacional de del Deporte, la Actividad Física y la Educación Física que lleva a cabo el Instituto Nacional de Deportes (I.N.D.), en el Distrito Capital tal atribución fue conferida al IMDERE, el cual funciona como Registro Auxiliar.
- 4.- Nómina (roster) de sus afiliados (atletas, técnicos y delegado) por equipo. (Deberá usarse el formato establecido por la ABEDICA).
- 5.- Ficha de la Federación Venezolana de Béisbol de cada uno de los jugadores y técnicos

inscritos acompañados de los documentos de identificación solicitados para su validación.

- 6.- Cancelar las cuotas de afiliación, inscripción, mantenimiento, funcionamiento y/o participación establecidas para el desarrollo de los campeonatos.
- 7.- No presentar deudas con la entidad a la cual desea afiliarse, de provenir de otra liga deberá presentar en original y con dos (2) copias carta de solvencia administrativa.

NOTA: En consideración con lo establecido en la Ley Orgánica para el Deporte, Actividad Física y Educación Física y su Reglamento Parcial No. 1, la Asamblea de Clubes de cada liga será la única instancia para decidir la inclusión o exclusión de un club.

3.02 Los clubes no podrán actuar en torneos o eventos paralelos salvo en casos excepcionales que sean autorizados por la Junta Directiva de la liga, tampoco podrán realizar juegos o series amistosas en fechas que coincidan con la programación de las Ligas y/o con los Campeonatos Distritales.

Los equipos que deseen realizar un juego o tope amistoso deberán solicitar el permiso respectivo por escrito o en una reunión o asamblea de delegados y con una antelación mínima de quince (15) días continuos, debiendo esperar por la misma vía la respuesta que a tales efectos determine la Junta Directiva de la liga.

NOTA: Los clubes cuando deseen efectuar intercambios con equipos de otra entidad deberán solicitar por escrito y con una antelación mínima de quince (15) días continuos el permiso respectivo a la ABEDICA. Para los intercambios de carácter internacional deberán seguir el procedimiento establecido por FEVEBEISBOL en el Reglamento de Competencias (norma 92° y anexo 12°).

3.03 Los equipos hasta la categoría Juvenil "AAA" estarán conformados por un mínimo de doce (12) y un máximo de veinte (20) jugadores.

NOTA 1: Cuando un equipo haya inscrito el máximo de jugadores permitidos, es decir 20, podrá sustituir a un jugador por causales justificados y comprobables, tales como: lesiones traumáticas, enfermedades infectocontagiosas, fallecimiento, cambio de residencia o firma al sector profesional.

NOTA 2 Cualquier sustitución será permitida hasta el día **domingo 29 de Enero de 2017**.

NOTA 3 **Si un Jugador se retira este no puede ser sustituido**

3.04 Los clubes se hacen responsables por la actuación irregular de sus integrantes y deberán acatar las sanciones y resoluciones emanadas por la Junta Directiva, el Consejo de Honor, la Comisión de Decisiones Técnica de la Liga y/o el Directorio de la ABEDICA. Los representantes de los jugadores se consideran integrantes de los equipos para los efectos de este artículo. Los equipos quedan propensos a ser sancionados por la actitud de sus representantes, técnicos, directivos y/o jugadores que sean ofensivas contra directivos de la Asociación, ligas o clubes, árbitros, anotadores, representante de la Comisión de decisiones Técnicas, técnicos e integrantes de otros equipos.

3.05 Los equipos tendrán plazo hasta el día **DOMINGO 18 DE DICIEMBRE DE 2016** para tramitar su inscripción para participar en los campeonatos organizados por la liga de su preferencia, debiendo cumplir con los recaudos establecidos en la norma 3.01 de estas Condiciones, además de los requisitos administrativos que establezca la liga respectiva.

3.06 Cuando un Club o equipo sea extrañado por cualquier causa, o se retire del campeonato antes de finalizar el mismo no **podrá inscribirse en la Liga nuevamente** debido a que perjudica a los demás equipos involucrados en la ronda donde sea extrañado o se retire.

CAPITULO IV DE LOS JUGADORES

4.01 A tenor de lo señalado en el artículo 1.05 de estas Condiciones Especiales para establecer la edad de un atleta se considerará el año calendario, o sea, el año en que nació sin importar el mes y día.

La actuación de un jugador con edad superior a la establecida en cada categoría, será sancionada con la confiscación de los juegos donde haya actuado, pudiendo el club continuar en el campeonato. Si la infracción fuese detectada posterior a la culminación de un evento se procederá a la anulación de las posiciones logradas por el equipo infractor. En cualquier caso los responsables en permitir la actuación de un jugador con edad ilegal serán sancionados automáticamente por un (1) año.

NOTA 1: Sí en cualquier momento del campeonato, se detecta que un equipo tiene un jugador ilegal, el equipo perderá todos los juegos donde participo este jugador.

NOTA 2: El equipo que formule una protesta sobre la elegibilidad de un jugador, deberá formalizarla por escrito y acompañarla con pruebas válidas y fehacientes. Además el protestante o apelante debe cubrir todos los gastos que ocasione cualquiera investigación al respecto, pero en caso de ser cierta la protesta los gastos serán cancelados por la parte infractora.

4.02 Los jugadores deberán ser venezolanos por nacimiento, por naturalización o tener visa de residente.

4.03 Los jugadores para participar en los campeonatos deberán estar debidamente fichados ante FEVEBEISBOL y estar afiliados a un club inscrito ante Registro Nacional del Deporte, la Actividad Física y la Educación Física que lleva a cabo el Instituto Nacional de Deportes (I.N.D.)

4.04 Los jugadores están obligados a asistir a los juegos programados a sus equipos y acudir al llamado de la Liga y/o Asociación para integrar sus seleccionados. En el caso de los atletas menores de edad, el representante legal está obligado a participar por escrito a la liga a la cual se encuentre afiliada la incapacidad de su representado de integrar algún seleccionado, quien a su vez lo hará saber a la ABEDICA. La liga que no lo hiciere será sancionada con lo establecido en el Código de Ética de FEVEBEISBOL.

4.05 Los jugadores no podrán en ningún momento y lugar consumir bebidas alcohólicas o sustancias psicotrópicas, ni cometer hechos contrarios a la moral y las buenas costumbres.

SANCIÓN: En concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente, la Ley Aprobatoria de la Convención Sobre los Derechos del Niño, las normas establecidas por el Consejo Nacional de Derechos del Niño y del Adolescente, la Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física, el Código de Ética de FEVEBEISBOL, el Reglamento de Faltas y Sanciones de la ABEDICA y estas Condiciones.

4.06 Cuando un jugador sea expulsado de un encuentro por cualquier falta, automáticamente quedará suspendido por un juego. El jugador suspendido deberá cumplir su sanción correctamente uniformado dentro del dugout, el manager del equipo deberá incluirlo en la reserva e indicar que se cumple suspensión por expulsión para el conocimiento del personal de *umpires* y anotador oficial sobre su condición.

- NOTA 1:** La Junta Directiva y/o el Consejo de Honor podrán establecer otras sanciones según la infracción cometida por el jugador.
- NOTA 2:** Los árbitros deberán presentar en la próxima reunión de la Liga el informe respectivo donde detallen la falta cometida por el jugador.
- NOTA 3:** Sí un jugador que se encuentra suspendido actúa en un encuentro de su equipo y éste resulta ganador o empate del juego, le será confiscado; en caso contrario el manager (según el líne-up) será suspendido por un (1) encuentro en la categoría donde se cometió la infracción. En cualquier situación el jugador suspendido no podrá actuar hasta cumplir con la sanción impuesta.
- NOTA 4:** Cuando un jugador sea expulsado en una segunda ocasión durante un campeonato será suspendido por tres (3) juegos, una tercera expulsión será causal para una suspensión por diez (10) encuentros.
- 4.07** Los jugadores con habilidades excepcionales o cuando un club no cuente con la categoría que le corresponde, previa autorización del representante legal y el visto bueno de la ABEDICA, podrán actuar en la categoría inmediata superior.
- 4.08** Los jugadores inscritos con un club están obligados a cumplir con lo establecido por FEVEBEISBOL en el Reglamento de Competencias y en el Reglamento de Fichas, Transferencia y Clasificación de Jugadores. Los jugadores que cambien de club y/o liga para hacer efectiva y válida su inscripción deberán presentar la solvencia administrativa expedida por la organización de la cual provienen.
- NOTA:** En caso de realizarse la inscripción de un jugador sin presentar la solvencia *respectiva*, los juegos donde actué serán confiscados al equipo infractor, excepto que el club honre de forma expedida los compromisos pendientes por el jugador.
- 4.09** Los jugadores no podrán actuar en dos clubes, ligas u organizaciones paralelamente.
- SANCIÓN:** Confiscación de los encuentros donde hubiera actuado.
- NOTA:** En caso de que un jugador actúe en dos clubes afiliados a la ABEDICA se deberá *valorar* cuál club lo inscribió originalmente quien estará exento de la sanción *prevista*. Sin embargo el jugador quedará inhabilitado para seguir actuando durante el período 2015-2016.
- 4.10** La salud física y mental es determinante para el buen desarrollo del jugador, por lo tanto se deben establecer los procedimientos necesarios para garantizar que cada jugador al momento de hacer efectiva la inscripción a un club presente la constancia o certificado médico que indique que se encuentra apto para realizar actividades *deportivas*.
- NOTA:** En las instalaciones del Parque Naciones Unidas en El Paraíso, funciona una dependencia del Centro de Medicinas y Ciencias Aplicadas al Deporte (CENECADE), el mismo es regido por la Sub- Secretaría de Deportes del Gobierno del Distrito Capital y se encuentra a la disposición de los atletas capitalinos.
- 4.11** La inscripción de jugadores estará permitida hasta día **DOMINGO 29 DE ENERO DE 2017**, la Junta Directiva de la Liga solo permitirá y validará las inscripciones que se realicen los días miércoles en la sede de la Liga a partir de las 3:30 pm y los domingos en el marco de sus reuniones y/o asambleas. Las inscripciones deberán ser realizadas a *través* de un oficio escrito y acompañadas de la ficha de LA LIGA y los documentos de identidad exigidos de los jugadores *respectivos*.

NOTA: La Junta Directiva de la Liga en atención a la norma 1.02 de estas Condiciones podrá establecer una fecha diferente para la inscripción de jugadores, pero bajo ninguna circunstancia podrá superar el plazo antes indicado (**29 de enero de 2017**).

4.12 La Junta Directiva de la Liga de forma clara, pública y oportuna determinará el sistema, procedimiento y cantidad de jugadores que en calidad de refuerzos podrán seleccionar los equipos clasificados. Se permitirán la escogencia de dos refuerzos para la Ronda Semi-Final y (2) para la Ronda Final, estos no podrán participar en la próxima temporada con el equipo reforzado.

NOTA 1: Los jugadores seleccionados en calidad de refuerzos están obligados a participar en los entrenamientos y juegos del equipo que lo seleccionó. En caso de negarse a representar a un determinado club no podrá ser seleccionado por ningún otro. Un jugador seleccionado como refuerzo que no tenga ninguna participación con el club que lo eligió podrá ser sustituido, la Liga deberá establecer el procedimiento para esta sustitución.

4.13 Todos los jugadores legalmente inscritos y señalados en el roster de cada equipo se consideran reserva. Los técnicos están en la obligación de incluir en la nómina de juego y se consideran *reservas* **si se encuentran en la alineación o (line-up)** y podrán actuar en cualquier juego. No obstante para facilitar el trabajo de los árbitros y anotadores, además de cumplir con las disposiciones establecidas en las Reglas Oficiales, el Reglamento de Competencias de FEVEBEISBOL y estas Condiciones, el manager de cada equipo deberá colocar en la alineación (*line-up*) que entregará a los *umpires* los datos de todos los jugadores **presentes en el terreno de juego, tanto titulares como suplentes (reservas)**.

SANCIÓN: En caso de incorporarse en un encuentro un jugador suplente (reserva) que no ha sido indicado en la alineación inicial y anunciado antes del quinto Inning y lo pone a jugar pierde el juego (confiscación).

4.14 Aunque la ABEDICA promueve la práctica del béisbol femenino se permitirá la inclusión de niñas en los campeonatos masculinos hasta la categoría que su representante legal lo autorice.

4.15 Los jugadores no podrán actuar en un juego portando aretes, zarcillos o cualquier otro aditivo, tampoco estará permitido el uso de celulares durante el desarrollo de un juego.

4.16 Por razones de salud e higiene queda terminantemente prohibido el consumo de tabaco, chimó o cualquiera de sus derivados o productos similares.

SANCIÓN: Los árbitros deberán notificar al infractor de la prohibición y deben advertirle que debe cesar inmediatamente de tal práctica, de rehusarse deberán expulsarlo del encuentro.

CAPITULO V PERSONAL TÉCNICO DE LOS EQUIPOS

5.01 Los técnicos para poder participar en cualquier campeonato deberán estar debidamente fichados ante FEVEBEISBOL. De igual forma están obligados a participar en las reuniones, charlas, talleres y/o cursos de mejoramiento profesional que se programen, pudiendo no ser aceptada su inscripción o prohibir su participación de no asistir a tales actividades.

5.02 Los técnicos de los equipos no podrán en ningún momento y lugar donde se desarrollen actividades oficiales consumir bebidas alcohólicas con alguna prenda del uniforme de juego, entendiéndose como ello lo referente a gorra, camisa o franela.

SANCIÓN: Primera vez: La Junta Directiva de la Liga notificará al club respectivo de la falta cometida por el técnico para que se tomen los correctivos pertinentes. **Segunda vez y sucesivas:** Suspensión por treinta (30) días del técnico infractor.

5.03 Los equipos deberán inscribir un mínimo de un (1) adultos (mayores de 18 años) como técnicos y un máximo de cinco (5). Los juegos no podrán iniciarse o continuar sin la presencia de al menos un (1) técnicos inscrito apropiadamente.

NOTA 1: Sin tomar en cuenta el número de técnicos que inscriba un equipo, en un juego únicamente podrán actuar un máximo de cuatro (4). Los árbitros deberán ser garantes de esta condición y deberán solicitar que los técnicos adicionales según esta norma abandonen inmediatamente el dugout, de negarse deberán confiscar el encuentro.

NOTA 2: En caso de no presentarse para el inicio de un encuentro la cantidad mínima de técnicos requeridos el equipo infractor será sancionada con la confiscación del juego. Los árbitros deberán conceder un plazo máximo de diez (10) minutos para aplicar dicha sanción.

NOTA 3: Si un Juego se inicia con la presencia de un solo técnico, y el mismo es expulsado por los señores árbitros, automáticamente el encuentro será confiscado.

NOTA 4: Cuando un técnico llega tarde a un encuentro puede entrar antes de que el juego sea legal y la misma sea autorizada por los señores árbitros.

5.04 Un técnico ya inscrito con un equipo no podrá actuar con otro club afiliado a la ABEDICA en la misma categoría. De presentarse esta situación el técnico no podrá actuar en ningún encuentro hasta tanto no decida con cual club continuará en funciones, una vez detectada la violación y siendo notificado el club (o los clubes) por escrito de la situación, los juegos donde participe el técnico serán confiscados.

5.05 Cuando un técnico sea expulsado de un encuentro por cualquier falta, automática mente quedará suspendido por un (1) juego. El técnico suspendido no podrá asistir a los alrededores del campo de juego ni podrá tener ningún tipo injerencia con el desarrollo de los juegos de su club mientras se encuentre sancionado, si viola esta disposición será sancionado nuevamente por el Comité de Decisiones Técnicas.

NOTA 1: La Junta Directiva y/o el Consejo de Honor podrán establecer otras sanciones según la infracción cometida por el técnico.

NOTA 2: Los árbitros deberán presentar en la próxima reunión de la Liga el informe respectivo donde detallen la falta cometida por el técnico.

NOTA 3: Sí un técnico que se encuentra suspendido actúa en un encuentro de su equipo la sanción será duplicada, además sí éste resulta ganador o empate del juego le será confiscado. El técnico suspendido no podrá actuar hasta cumplir con la sanción impuesta.

NOTA 4: Sí un técnico es expulsado en una segunda ocasión en el transcurso del campeonato automáticamente será suspendido por cinco (5) juegos. Una tercera expulsión lo inhabilitará por el resto del campeonato.

5.06 El manager, asistente, entrenador, delegado principal o suplente y/o directivo que impida o rehúse la continuación de un encuentro será expulsado del campeonato e inhabilitado por un lapso de doce (12) meses, no pudiendo actuar con ningún club mientras dure la sanción. De presentarse la situación la Junta Directiva de la Liga deberá notificar oportunamente a la ABEDICA.

NOTA: La Junta Directiva y/o el Consejo de Honor podrán establecer otras sanciones según la

infracción cometida por el técnico que impida la realización o continuación de un encuentro.

5.07 La inscripción de técnicos estará permitida hasta el día **DOMINGO 16 DE ABRIL DE 2017**, la Junta Directiva de la Liga solo permitirá y validará las inscripciones que se realicen en el marco de sus reuniones y/o asambleas. Las inscripciones deberán ser realizadas a través de un oficio escrito y acompañadas de la ficha de LA LIGA y los documentos de identidad exigidos de los técnicos respectivos.

5.08 Los técnicos de los equipos tendrán la obligación de anunciar oportunamente los cambios o sustituciones que se hagan durante el desarrollo de un juego. El árbitro principal amonestará por primera vez al manager del equipo infractor, de ser reiterativa esta situación (no anunciar los cambios) lo podrá expulsar del juego.

NOTA 1: En caso de producirse en cambio no anunciado, el anotador oficial deberá actuar en base a lo señalado en las Reglas Oficiales (Ver Regla 3.08 - Omisión de la notificación de la sustitución).

NOTA 2: No se aceptarán protestas por cambios de jugadores no anunciados.

5.09 Será de estricta responsabilidad del **Personal Técnico** y del **Delegado de Barra** el comportamiento de las **Barras**, (REPRESENTANTES Y SIMPATIZANTES). En caso de observarse una actitud irregular muy acentuada y reiterativa, los árbitros deberán tomar las medidas que considere necesarias a objeto de garantizar el feliz término del encuentro, Al observarse comportamientos ofensivos y alterados, los árbitros deberán acudir al técnico correspondiente a fin de corregir la situación, pudiendo solicitar el desalojo de las tribunas e instalaciones según sea el caso, permitiéndole hasta cinco (5) minutos para cumplir con lo dispuesto, en caso contrario se procederá a la confiscación del juego, aplicando las otras normativas existentes en estas condiciones.

NOTA 2: **Es obligatorio** que el delegado de barra sea indicado en el *line-up* correspondiente, igualmente el miembro de la Comisión Técnica del club.

5.10 Los técnicos no podrán actuar en un juego portando aretes, zarcillos o cualquier otro aditivo, tampoco estará permitido el uso de celulares durante el desarrollo de un juego.

SANCIÓN: Expulsión del infractor. Los árbitros podrán expulsar al infractor en cualquier momento del juego y sin advertencia previa.

5.11 Por razones de salud e higiene queda terminantemente prohibido el consumo de tabaco, chimó o cualquiera de sus derivados o productos similares.

SANCIÓN: Expulsión del infractor. Los árbitros podrán expulsar al infractor en cualquier momento del juego y sin advertencia previa.

CAPITULO VI ARBITROS Y ANOTADORES

6.01 Los árbitros constituyen la máxima, única e inapelable autoridad para dirigir los juegos de béisbol, y por lo tanto, los jugadores y jugadoras, técnicos, entrenadores, delegados, directivos y representantes deben acatar sus decisiones. No obstante, los equipos tienen el derecho y el deber de formular protestas basadas en violaciones a las Reglas Oficiales, Reglamentos y Condiciones que rigen el campeonato donde participan, exclusivamente a través de sus técnicos de forma absolutamente respetuosa, según lo señalado al respecto en

las Reglas Oficiales de Juego y estas Condiciones.

6.02 El anotador oficial cuidará y llevará la anotación del partido de acuerdo con su apreciación y en base a lo establecido en las Reglas Oficiales de juego, como representante oficial de la entidad para la cual prestan sus servicios tanto los jugadores y jugadoras, entrenadores, delegados, directivos y representantes deben acatar sus decisiones y respetarlos en el ejercicio de su cargo.

6.03 La Junta Directiva de la Liga y/o la ABEDICA será quien contrate el personal de árbitros, anotadores y recopiladores de los campeonatos.

NOTA 1: En todos los juegos prestarán servicio por lo menos dos (2) árbitros y un anotador oficial.

NOTA 2: Cuando por fuerzas mayores se presente un (1) solo árbitro al campo de juego, el encuentro será suspendido. La junta Directiva oportunamente reprogramará el encuentro y será responsabilidad de la entidad de árbitros cubrir el costo que origine la reprogramación del mismo (servicio de arbitraje, anotación y marcaje de terreno).

NOTA 3: Cuando por fuerzas mayores el anotador no se presente en el campo de juego, se agotaran los esfuerzos para que un directivo de la Liga, delegado de algún equipo o persona con conocimiento de anotación preste funciones y pueda desarrollar el encuentro. De no efectuarse el juego por esta causa los gastos que origine la reprogramación del mismo arbitraje, anotación y marcaje de terreno) deberá ser costado por la Liga de Anotadores.

NOTA 4: Algunos encuentros serán transmitidos con el sistema *play by play* [jugada a jugada) a través del sitio Web de la ABEDICA (www.beisboldistritocapital.com).

6.04 La designación del personal de árbitros y anotadores para cada juego será responsabilidad de la entidad que los agrupe. De existir alguna sugerencia, solicitud o requerimiento sobre una determinada asignación la misma deberá ser canalizada a través del coordinador respectivo.

6.05 Los árbitros y anotadores para poder prestar funciones en los Campeonatos de las Ligas y/o Distritales deberán obligatoriamente estar fichados ante la Federación Venezolana de Béisbol, afiliados a los Colegios respectivos y participar en los cursos y/o talleres de actualización y mejoramiento profesional que se impartirán antes del inicio de los mismos.

6.06 El Comité Ejecutivo de la ABEDICA luego de conversaciones con las entidades que agrupan a los *umpires* y anotadores en el Distrito Capital, ha establecido como valor máximo para los honorarios del personal auxiliar los siguientes costos (**máximo**):

HONORARIOS PROFESIONALES					
Categorías	Iniciación	Formación	Infantil A, Infantil AA, Juvenil A, Juvenil AA y Femenino	Juvenil AAA	Adultos
Entradas Reglamentarias	5 Innings	6 Innings	7 Innings	7 Innings	9Innings
Tiempo de Juego	1 Hora 30 min.	2 Horas		2 Horas 30 min.	2 Horas 45min.
Arbitraje	-	-	-	4.000	
Anotación	---	-		2.000	

NOTA 1: Los honorarios deberán ser cancelados en los lapsos y formas acordados por las partes y respetando además las cláusulas establecidas en el CONVENIO ÚNICO DE TRABAJO avalado por la ABEDICA y suscrito por las ligas y las entidades de árbitros y anotadores.

NOTA 2: Las Ligas conjuntamente con las organizaciones de árbitros y anotadores podrán establecer y acordar un tabulador diferente al indicado previamente, sin sobrepasar el monto máximo establecido.

6.07 Los árbitros, anotadores y recopiladores quedan obligados a presentar los informes respectivos y resultados de los juegos en donde hayan actuado. La Junta Directiva de cada Liga será responsable de solicitar tales informes y queda a su discreción la expulsión del que no cumpliera con esta disposición en el término de la siguiente reunión.

6.08 Los árbitros, anotadores y recopiladores, así como cualquier directivo de las Ligas y/o Asociación, están autorizados para advertir a los técnicos y jugadores de cualquier violación o intento de violación de las Reglas Oficiales, del Reglamento de Competencias de FEVEBEISBOL y/o de estas Condiciones.

6.09 Los árbitros deberán ingresar al terreno de juego por lo menos ocho (8) minutos antes de la hora señalada para el inicio del encuentro, en ese lapso además de recordar las condiciones de terreno deberán solicitar al cuerpo técnico de cada equipo la presentación por cuadruplicado de su respectiva alineación de jugadores (*line-up*), la misma debe ser elaborada en letra legible, indicando el primer nombre, primer apellido y número de camisa de cada jugador (titular y suplente), además de señalar las posiciones defensivas de los jugadores titulares y obligatoriamente debe estar firmada por el manager del equipo. Los árbitros deberán confirmar que las copias son idénticas, y en caso de existir algún error corregir la falta.

Los árbitros deberán conceder hasta cinco (5) minutos a los equipos para la presentación de las alineaciones. Si un equipo rehúsa a entregar el *line-up* teniendo el número de jugadores requeridos (nueve) para iniciar el encuentro, el árbitro principal deberá esperar por este lapso para sancionar al equipo infractor con la expulsión del manager, de mantenerse la demora o un equipo tener menos de nueve jugadores se aplicará lo establecido en la norma 9.11 de estas Condiciones.

6.10 Los árbitros y/o anotadores que también desempeñen la función de técnico o entrenador, no podrán actuar como tales en los encuentros donde su club esté participando, sin importar si laboran en una categoría diferente.

6.11 Los anotadores y recopiladores quedan obligados a cumplir con los requisitos que estas Condiciones establezcan con relación al sistema de premiación y recopilación.

NOTA 1: Se establece que los anotadores y/o recopilador oficial deberá remitir ante la Liga los Box Score de cada juego a más tardar los días miércoles antes de las doce del mediodía (12:00PM), a fin de ser publicados oportunamente en el blog de la Liga. Así mismo se establece que el recopilador oficial deberá elaborar durante el campeonato tres (3) reportes estadísticos (cuando los equipos alcancen 6 juegos, cuando hayan disputado 12 juegos y al final de la ronda clasificatoria).

NOTA 2: En los Box-Score deberá ser indicado el número de lanzamientos, asimismo se deberán mencionar a los jugadores expulsados y/o que cumplan alguna suspensión y los que no jugaron. La liga con esta información verificara al culminar la ronda eliminatoria el cumplimiento por parte de los equipos de las normas establecidas, de ser necesario aplicará las sanciones previstas en estas condiciones a infracciones no detectadas oportunamente.

6.12 Por razones de salud e higiene queda terminantemente prohibido el consumo de tabaco, chimó o cualquiera de sus derivados o productos similares. Los árbitros y anotadores deberán cumplir con esta normativa.

SANCIÓN: La Junta Directiva de cada Liga deberá notificar a la entidad respectiva de la falta cometida por el árbitro o anotador, de ser reiterativa la situación queda a su discreción la expulsión del infractor del campeonato.

CAPITULO VII DE LOS UNIFORMES

7.01 Los equipos participantes en cualquier campeonato oficial deberán presentar la uniformidad entre sus integrantes, pudiendo los técnicos diferir de los jugadores pero no entre sí, La camiseta deberá estar identificada con el nombre del equipo y obligatoriamente contar con un número de identificación.

NOTA 1: Se entiende por uniformidad la similitud en diseño y color que deben tener las gorras, y camisas, en algún caso en que le falte algún pantalón estos pueden ser blanco o gris..

NOTA 2: Las ligas podrán conceder un plazo hasta el **DOMINGO 29 DE ENERO DE 2017** para que este requisito se cumpla. Este lapso de tiempo podrá ser prolongado.

NOTA 3: En casos excepcionales y en el sentido de hacer más accesible la participación al jugador, la Liga por un tiempo no mayor a quince (15) días puede obviar la uniformidad y autorizar el uso de franelas y/o monos deportivos. Asimismo los jugadores podrán jugar con uniformes de antiguas organizaciones siempre y cuando las camisas tengan un número distintivo.

NOTA 4: En el supuesto de efectuarse campeonatos interligas no será exigida la uniformidad. Cuando una liga no pueda cubrir lo relativo a la uniformidad de sus integrantes, los jugadores y técnicos deberán actuar obligatoriamente con el uniforme del equipo con el cual actúan en la respectiva liga, de presentarse al juego con otro uniforme no podrá actuar en el mismo.

NOTA 5: La diferencia por leves matices en colores y/o diseño no será causal para protestas o la aplicación de las sanciones previstas en esta norma.

NOTA 6: Complementa esta norma lo señalado en las Reglas Oficiales 1.11 - Los Uniformes.

SANCIÓN: Sí un equipo no presenta una correcta uniformidad y no cuenta con los jugadores y/o técnicos mínimos exigidos para iniciar o continuar un encuentro, el mismo será confiscado a favor del equipo contrario. Los árbitros deberán conceder un plazo máximo de diez (10) minutos para aplicar dicha sanción.

7.02 Los uniformes (incluidos los técnicos) deben tener un número, los cuales no pueden estar repetidos entre los jugadores ni entre los técnicos. Ejemplo: Un jugador podrá tener el número 1 y también podrá tenerlo un técnico, pero no podrán usarlo dos jugadores o dos técnicos en forma simultánea ni traspasarlo a otro en el mismo juego.

NOTA 1: Sí dos o más jugadores tienen el mismo número, solamente un jugador con número repetido podrá participar en el encuentro. Sí por esta condición un equipo no dispone del número de jugadores requeridos para iniciar o continuar un encuentro será sancionado con la confiscación del juego.

NOTA 2: Los cambios de número de uniforme deberán ser anunciados a la Junta Directiva de la Liga argumentando las razones para ello, debiendo luego ser anunciado a los demás equipos participantes y al personal de anotadores y recopiladores.

NOTA 3: Si un equipo, cualquiera sea la razón, realiza un cambio de número y no lo informa oportunamente ante la Junta Directiva, será sancionado con la suspensión del manager por un (1) juego.

- 7.03** Los uniformes de los atletas y técnicos deberán llevar el logotipo de FEVEBEISBOL. Los directivos y árbitros, antes del inicio de un juego deberán advertir a los equipos la obligatoriedad de esta normativa.
- NOTA:** Los uniformes de los jugadores y técnicos no podrán llevar ningún emblema o logotipo de una organización diferente a FEVEBEISBOL. De presentarse esta situación el infractor será expulsado inmediatamente.
- 7.04** Los uniformes de los equipos deben presentarse para los juegos con la limpieza necesaria, pudiendo los árbitros no permitir la actuación de jugadores y/o técnicos que no cumplan con esta disposición.
- 7.05** Los jugadores o técnicos sólo podrán usar chaquetas por razones climáticas, las cuales deberán tener preferiblemente el nombre del equipo que representan y debiendo vestir la camiseta oficial debajo de la chaqueta.

CAPITULO VIII

LOS UTILES DE JUEGO

- 8.01** Los equipos deberán tener a su disposición el material y útiles deportivos que sean necesarios para la realización de un encuentro, siendo obligatorios los siguientes:
- 1.- El uso de cascos de doble orejera para bateadores y corredores de base en todas las categorías,
 - 2.- El uso de cascos de dos, una o sin orejera para los asistentes de base (coachs).
 - 3.- Los aperos para los receptores entendiéndose por ello lo relativo a: Casco, careta, peto y chingalas. En las categorías de Formación y Desarrollo, Infantil "A", Infantil "AA" y Juvenil "A", los receptores usarán el casco protector y la careta con gargantilla.
 - 4.- El uso de suspensorios con copa protectora, haciéndose responsables los técnicos de los equipos que permitan el incumplimiento de esta normativa.
- 8.02** Si un equipo se presentase al juego sin útiles de juego, al manager del mismo le será prohibido actuar en dicho encuentro quedando a criterio del equipo contrario facilitar los útiles que necesite el equipo infractor, pero en caso de deterioro del implemento el equipo prestatario deberá reponer o pagar el implemento dañado.
- NOTA 1:** Si algún implemento es propiedad de un atleta, a éste no se le exigirá el préstamo del mismo y si el equipo negligente no pudiere actuar se le confiscará dicho juego.
- NOTA 2:** Los equipos que soliciten útiles prestados velaran por el cuidado y buen trato a los mismos, en caso de ocasionar algún daño están comprometidos a reponerlo.
- NOTA 3:** La Junta Directiva de la Liga podrá aplicar sanciones a los equipos que permanentemente no utilicen sus propios útiles de juego.
- 8.03** Cualquier jugador podrá hacer uso de implementos deportivos que le sirvan de protección como coderas y tobilleras, así como otros que no impliquen ventajas en el resultado de su acción ni en perjuicio del equipo contrario.
- 8.04** Las pelotas deben ser confeccionadas en cuero, tomando en consideración las estipulaciones

contempladas en las Reglas Oficiales (Ver Regla 1.09), pudiendo la Liga y/o la ABEDICA limitar las marcas y modelos. Las pelotas deberán tener un peso no mayor a 5 onzas y una circunferencia de 9 pulgadas.

NOTA 1: El uso de las pelotas de material sintético al igual que pelotas recicladas queda a discreción de cada liga y de la ABEDICA. En caso de un club poseer únicamente pelotas de material sintético, las mismas podrán ser usadas solamente cuando el equipo que las aporte consuma su entrada ofensiva.

NOTA 2: En consideración con el alto costo de las pelotas se exhorta a los *umpires* a no exigir el uso de pelotas nuevas para el desarrollo de los juegos oficiales, permitiendo toda esférica que se presente en condiciones aceptables.

NOTA: 3 La ABEDICA agotará los esfuerzos para establecer acuerdos con casas deportivas e importadores de artículos deportivos que permitan adquirir a mejores precios tanto pelotas como el resto de útiles y uniformes requeridos. Además iniciará las gestiones pertinentes para procurar en el corto plazo patrocinios que permitan la donación de tales rubros.

8.05 Los bates podrán ser de madera, maple, bambú, aluminio, grafito, manganeso o cualquier otro material oficialmente permitido, deberán estar confeccionados de acuerdo a las normas establecidas por los fabricantes sin tener alteraciones que ofrezcan ventajas a los bateadores, además deben cumplir con las especificaciones señaladas en las reglas oficiales.

SANCIÓN: Cuando se use un bate ilegal el bateador será declarado out y serán anuladas las jugadas favorables al equipo infractor producidas por el batazo.

NOTA Se entiende por bate ilegal los que se usen violentando las medidas establecidas en la categoría, no así los de empuñadura irregular, los cuales deben ser retirados del juego al notarse la irregularidad.

8.06 El uso de guantes, mascotines y mascotas estará regulado por las especificaciones establecidas en las Reglas Oficiales.

NOTA: Se sugiere consultar lo señalado en las Reglas Oficiales 1.12, 1.13 Y 1.14.

8.07 Los jugadores pueden usar zapatos con tacos de goma, o metal.

CAPITULO IX DE LOS JUEGOS

9.01 La Junta Directiva de la Liga o de la ABEDICA tendrá la potestad de elaborar y/o modificar el calendario de juegos, especificando fechas, horas y estadios, siendo el mismo de obligatorio cumplimiento.

9.02 Un juego reglamentario consta de las entradas aprobadas para cada categoría, y los árbitros solo podrán declararlo terminado por alguna de las siguientes razones:

- 1.- Por la limitación de entradas de la categoría del juego.
- 2.- Por la ventaja de carrera de uno de los equipos.
- 3.- Por la limitación de duración establecida para cada categoría.
- 4.- Por la limitación de hora para abrir entradas en juegos nocturnos.

NOTA: Un encuentro será reglamentario (legal) cuando se hayan completado las entradas establecidas para cada categoría.

9.03 Los juegos tendrán las siguientes regulaciones:

LIMITE DE LOS JUEGOS	JUVENIL “AAA”
Entradas Reglamentarias	07
Entradas Legales	05
Hora Límite	6.00 PM
Tiempo de Juego	2:30

9.04 El tiempo de juego se inicia cuando se haga el primer lanzamiento oficial del mismo, excepto en las consideraciones tomadas en estas Condiciones. Al momento de efectuarse el primer lanzamiento el árbitro principal deberá en forma clara y enérgica anunciar la hora de inicio, el anotador oficial procederá a efectuar el asiento correspondiente en la hoja de anotación.

Los árbitros deberán abrir una nueva entrada cuando resten por lo menos cinco (5) minutos del tiempo oficial.

NOTA 1: Se sugiere que los árbitros, el anotador oficial y los managers de ambos equipos sincronicen sus relojes al producirse el primer lanzamiento del encuentro.

9.05 Si durante el desarrollo de un juego se agota el tiempo y aún no se han jugado las entradas previstas para considerarlo reglamentario (legal), los árbitros continuarán el encuentro hasta llegar a su legalidad. Este criterio debe aplicarse en todas las categorías.

9.06 Toda entrada que se inicie deberá cerrarse cualquiera sea la categoría aun cuando se haya agotado el tiempo de juego o se sobrepase la hora limitada, excepto cuando el equipo que tiene la condición de *home-club* se encuentre con ventaja en el marcador, debiendo los *umpires* finalizar el juego cuando el equipo visitante termine de batear.

9.07 En los juegos de la serie final de un campeonato debe definirse el ganador de cada juego, no habiendo límite de entradas extras, hora límite ni límite de tiempo. En las categorías Iniciación y Formación se mantiene la prohibición de jugar con luz artificial, cualquiera sea la razón.

NOTA Este criterio se aplicará en todos los juegos donde sea necesario definir un ganador.

9.08 Los juegos suspendidos o no celebrados deberán ser reprogramados, incluso en el mismo día de la suspensión, quedando a discreción de la Junta Directiva de la Liga o de la ABEDICA tal decisión.

A un equipo de cualquiera categoría, de ser necesario, se le podrán fijar dos juegos en una misma fecha.

9.09 Los juegos suspendidos por las causal es establecidas en la regla 4.12 y que no sean declarados reglamentarios (legales), se reanudarán en el punto exacto de la suspensión. Cuando se realice la reprogramación el marcador y las alineaciones de ambos equipos será exactamente la misma que mantenían al momento de la suspensión.

Este criterio será aplicable en los juegos ya declarados legales en donde el equipo *home-club* tenga corredores en posición anotadora (segunda y/o tercera base) y con él (o ellos) puede empatar el juego o ganar.

NOTA: Al reprogramarse un juego cualquier jugador puede ser reemplazado por otro jugador

presente al momento de la reanudación. Un jugador sustituido en la fecha original del encuentro no puede ser incluido en la alineación.

- 9.10** El equipo que obtenga una ventaja igualo superior a diez (10) y menos de quince (15) carreras, será declarado ganador del juego siempre que se hayan realizado las siguientes entradas:

Categoría Iniciación	En las categorías desde Formación hasta Juvenil "AA"	Otras Categorías
Tres (3)	Cuatro (4)	Cinco (5)

NOTA 1: Si un equipo obtiene una ventaja igualo superior a quince (15) y menos de veinte (20) carreras el juego finalizará cuando se produzca la carrera de la diferencia, y el equipo en desventaja haya consumido tres (3) entradas ofensivas (en todas las categorías).

NOTA 2: Si un equipo obtiene una ventaja igualo superior a veinte (20) o más carreras el juego finalizará cuando se produzca la carrera de la diferencia y el equipo en desventaja haya consumido dos (2) entradas ofensivas. En las categorías Iniciación, Formación e Infantil "A" el juego podrá ser finalizado cuando se produzca la ventaja y el equipo en desventaja lo considere prudente, siendo válidas todas las actuaciones individuales y colectivas.

NOTA 3: En cualquiera de los casos sí el equipo en desventaja ha consumido las entradas establecidas, el juego concluirá cuando el equipo ganador complete la ventaja, aun siendo visitante y sólo se aceptarán las carreras necesarias para complementar la ventaja. Ver Reglas Oficiales, Partidos Terminados con hits, 10.06, apartes F y G.

EJEMPLO: Tres (3) corredores en base, el marcador del encuentro es 9 a 0 y se produce un batazo entre dos, anotando en carrera todos los corredores en base. En razón de lo señalado en las Reglas Oficiales solo se aceptará la carrera del corredor de la tercera base quedando el juego con el resultado de 10 a 0.

- 9.11** Los equipos están obligados a presentarse al estadio en la fecha y hora programada, so pena de ser sancionados con la confiscación del juego (aplicación de un *forfeit*), debiendo esperarse por un lapso de tiempo de veinte (20) minutos para aplicar dicha sanción. Sí el juego se inicia el tiempo de espera será descontado al equipo infractor, pero de requerirlo el otro equipo se jugará el tiempo establecido en estas Condiciones.

La Junta Directiva de la Liga podrá establecer una multa para los equipos que produzcan hasta dos (2) *forfeits*. Sí un equipo es sancionado en una tercera ocasión con la aplicación de un *forfeit* será excluido del torneo, cancelando el forfait y quedando excluido para el próximo campeonato, excepto en los Campeonatos Distritales de la ABEDICA donde el equipo será excluido automáticamente al incurrir en un *forfeit*.

- **Primer Forfeit : Bs. 6.000,00**
- **Segundo Forfeit : Bs. 12.000,00**
- **Tercer Forfeit : Bs. 18.000,00**

NOTA 1: Los juegos no realizados por un equipo expulsado o retirado en un evento serán computados a favor de los equipos contrarios. Los responsables de la expulsión de un equipo motivada por un *forfeit* quedan sujetos a una posible sanción.

NOTA 2: Cuando un equipo cualquiera sea la razón, incurra en un forfait en la ronda Semi-final o final

del torneo, será expulsado automáticamente.

NOTA 3: Sí ambos equipos no estuviesen completos para el inicio del juego, el árbitro principal concederá el tiempo previsto en estas condiciones y de iniciarse el encuentro descontará a ambos infractores el tiempo concedido.

NOTA 4: Los jugadores que se encuentren presentes en el terreno de juego cuando un equipo sea expulsado de un torneo por cometer tres (3) *forfeits* podrán ser seleccionados por los otros equipos. Tales jugadores deberán actuar en el resto del campeonato con el uniforme de juego del club al cual pertenecen. La Junta Directiva de la Liga deberá establecer el procedimiento o metodología para la escogencia de estos jugadores, este mismo criterio de selección se podrá aplicar cuando un equipo por voluntad propia de sus integrantes se retire de un torneo.

NOTA 5: Si un equipo antes de cometer el tercer (3) *forfeits* pasa su carta de retiro se considerara la posibilidad para que participe en el próximo campeonato

9.12 Con el propósito de agilizar los encuentros se establece con carácter **OBLIGATORIO** lo siguiente:

1. A los equipos se les permitirá un máximo de tres (3) reuniones o conferencias ofensivas durante un juego, entendiéndose que una reunión ofensiva será cuando el juego sea detenido para hablar con un bateador (al bate o prevenido), corredor o con un auxiliar (coach) de base. Si hubieren entradas extras, se permitirá una reunión adicional.

Sanción: Expulsión del técnico. No será considerada una infracción si la ofensiva conversa durante una demora causada por la defensiva.

2. Cuando no existan corredores en base, se exigirá al lanzador que realice su lanzamiento al bateador en un plazo no mayor a doce segundos (12") (ver Reglas Oficiales - 8.04), excepto en las categorías Formación, Infantil "A" e Infantil "AA", donde dispondrán de veinte segundos (20").

Sanción: En cada oportunidad que el lanzador no cumpla con esta disposición el árbitro deberá cantar "bola" a favor del bateador.

3. El receptor debe ingresar al cajón para recibir por lo menos los dos últimos envíos de calentamiento de entre-innings del lanzador.
4. En un máximo de dos (2) minutos deben entrar y salir del campo los equipos. Cuando el árbitro considere que el retraso sobre esta disposición corresponde al equipo a la defensiva cantará una bola mala al bateador y cuando es el equipo a la ofensiva le cantará un strike.
5. Los lanzadores al ocupar su posición al comienzo de cada entrada o cuando deban relevar a otro lanzador, podrán lanzar hasta cinco (5) lanzamientos de calentamiento, los cuales no deberán consumir más de dos (2) minutos. El árbitro principal no debe permitir la violación de este artículo y al cumplirse el tiempo previsto deberá reanudar el encuentro.
6. Después de cada out, está permitido correr la bola en el cuadro interior de la forma más expedita posible. En caso de retardo expreso, el árbitro podrá determinarlo como infracción a esta disposición y cantará una bola a favor del bateador.
7. En todas las categorías el bateador deberá ocupar su posición con prontitud y no podrá abandonar su ubicación en el cajón de bateo, pudiendo solo sacar un pie del mismo entre lanzamientos para observar las indicaciones del asistente de base, a menos que solicite tiempo y el árbitro se lo conceda. En caso contrario el árbitro deberá advertir al bateador

que no puede abandonar su posición y que de reiterarse la situación le puede cantar un strike

Si el bateador se retira del cajón de bateo o se rehúsa a ocupar su posición causando una demora innecesaria en el juego, el árbitro le cantará un strike, quedando la bola muerta y ningún corredor puede avanzar. Si el bateador continúa fuera del cajón y sigue retrasando el juego, el árbitro deberá cantar strikes adicionales, sin que el lanzador realice algún lanzamiento, de llegar a tres (3) strikes será declarado out.

Los árbitros cuando lo consideren necesario, podrán conceder "tiempo" al bateador para que salga momentáneamente del cuadro de bateo sin que esto repercuta en una sanción.

NOTA: Se sugiere consultar lo señalado en la regla 6.02, en especial lo indicado en el aparte D, queda entendido que esta regla se cumplirá taxativamente siempre y cuando el cajón de bateo esté señalado correctamente y atendiendo lo indicado en la Regla 1.04.

8. Cuando un bateador conecta un jonrón, los integrantes de su equipo no podrán tocar o felicitar al bateador hasta después que haya cruzado el home. De no cumplirse esta regla después de una primera advertencia, el manager del equipo será expulsado.
 9. Donde exista pizarra, los árbitros están en la obligación de corregir cualquier alteración del conteo de bolas, strike y outs para evitar confusiones en el bateador y los corredores.
 10. Donde exista sonido interno, el mismo debe cesar antes del penúltimo envío de calentamiento del lanzador y solo se permitirá el anuncio de los bateadores y cualquier otra información de carácter oficial. Igual procedimiento se hará con las mascotas o fotógrafos que se encuentren dentro del campo de juego, quienes deben trasladarse a los sitios de ubicación permitidos o establecidos.
 11. Solamente un jugador de cuadro (*infielder*) puede ir al montículo del lanzador y solo una vez por entrada.
 12. Los árbitros auxiliares deben agilizar la entrada y salida de los jugadores en los entre innings.
- 9.13** Cada encuentro deberá estar supervisado por un Directivo de la LIGA y /o un integrante de la Comisión Técnica, quien podrá actuar preventivamente para impedir una violación de las Reglas Oficiales, el Reglamento de Competencias de FEVEBEISBOL y/o de estas Condiciones Generales.
- 9.14** Por imperativo de respeto a la pureza del juego de béisbol y la consideración a los principios del "juego limpio", queda rigurosamente prohibido a los equipos ceder directa o indirectamente un juego al contrario en programaciones de competencias, estipular entre los dos contendientes un resultado de compromiso o que otro ajeno a éstos realice cerca de alguno de ellos gestiones que obedezcan al propósito de conseguir una finalidad semejante, ya sean en interés propio, o en el de terceros.
- SANCIÓN:** Ambos equipos serán extrañados de la competencia y los responsables serán sancionados con lo previsto en el Reglamento de Competencias y Código de Ética de FEVEBEISBOL.
- NOTA:** En caso de que la captación para cometer la infracción se hiciera con uno o varios de los jugadores de un equipo, sin conocimiento del equipo, éste quedará exento de responsabilidad y las sanciones serán aplicadas directamente a los jugadores involucrados
- 9.15** Los equipos en todas las categorías antes del inicio del juego están en la obligación de

alinearse en las líneas entre home y primera base y home y tercera base y luego realizar el saludo deportivo.

NOTA: Los *umpires* y técnicos velarán por el cumplimiento de esta norma.

SANCIÓN: Los jugadores que se nieguen a cumplir con el saludo deportivo serán sancionados. **Primera vez:** Amonestación verbal al jugador por parte de la Junta Directiva de la Liga. **Segunda vez y sucesivas:** Suspensión por un (1) juego.

9.16 Los equipos deben presentar al inicio de cada juego la Ficha Colectiva y Roster (ambos documentos firmados por un directivo de la Liga y sellados), además de estas condiciones. Al no presentarse estos recaudos el manager del equipo no podrá actuar en dicho encuentro y será suspendido por un juego

NOTA: Con respecto a la Ficha y Roster y Condiciones los equipos tendrán la oportunidad de presentarlos antes del último out del juego, en caso contrario se perderá el juego por confiscación.

CAPITULO X DE LOS DESEMPATES

10.01 Los juegos reglamentarios que finalicen empatados no serán reprogramados.

10.02 Los equipos serán ubicados en la tabla de posiciones en atención a los puntos por juegos ganados-perdidos que obtengan (de mayor a menor). Los empates de equipos en la tabla de posiciones, es decir, que concluyan con el mismo puntaje de juegos ganados- perdidos y sea necesario definir la clasificación de uno o más equipos para rondas posteriores se definirán de la siguiente manera:

1. El ganador absoluto entre los empatados, o sea, quien le haya ganado a todos los demás empatados se le otorga la posición más alta. Luego de esta aplicación, los equipos que siguieren empatados se definirán la posición por el ganador entre sí.
2. Por las actuaciones colectivas de los equipos avanzando el equipo que tenga mejor average de bateo, promedio de fildeo y efectividad en el pitcheo (al menos dos de los tres renglones).
3. Este sistema siempre se aplicará de forma total, es decir, serán incluidos todos los juegos de todos los equipos involucrados en el empate.
4. En caso de empate de tres (3) o más equipos, se determinará cual tiene predominio en por lo menos dos (2) renglones y será quien avance a la siguiente fase. De ser necesario determinar otro(s) equipo(s) a clasificar, se retornará el 1er punto de desempate (ganador absoluto).

CAPITULO XI BATEADOR ASIGNADO Y BATEADOR DESIGNADO

11.01 Quedara a criterio el uso de la figura de BATEADOR ASIGNADO O BATEADOR DESIGNADO. Antes del inicio del encuentro deberán decidir cual modalidad emplearan.

11.02 El BATEADOR ASIGNADO (BA), deberá consumir al menos UN (1) TURNO antes de ser

sustituido y **bajo ninguna circunstancia podrá actuar a la defensiva en ese juego**. Si un jugador es empleado como corredor emergente de un bateador asignado deberá igualmente cumplir con esta condición (consumir un turno), salvo que el juego concluya antes de que le corresponda ejercer el derecho al bate.

NOTA 1: La figura del BATEADOR ASIGNADO es opcional y con su uso el lanzador debe batear. El equipo que desee utilizar el bateador asignado debe incluirlo en la alineación inicial del juego.

SANCIÓN: El mal uso del BATEADOR ASIGNADO será sancionada con la pérdida del juego sí el equipo resulta ganador, y la suspensión por un (1) encuentro al manager en caso de resultar perdedor.

11.02 El uso del BATEADOR DESIGNADO (BD), es opcional y estará regulado según las reglas oficiales (ver Reglas Oficiales 6.10).

SANCIÓN: El mal uso o errada aplicación del BATEADOR DESIGNADO, será sancionada con la pérdida del juego sí el equipo resulta ganador, y la suspensión por un (1) encuentro al manager en caso de resultar perdedor.

11.02 Los árbitros y anotador oficial deberán exigir el cumplimiento de lo señalado en esta normativa.

CAPITULO XII LANZADORES Y RECEPTORES

12.01 La Federación Venezolana de Béisbol en su Reglamento de Competencias señala que todas las entidades están obligadas a establecer en sus condiciones o reglamentaciones internas, normas que salvaguarden la salud de los lanzadores, por lo que deben regular su actuación máxima en un juego y además fijar un adecuado descanso (días y/o juegos) luego de una determinada actuación (lanzamientos o entradas lanzadas).

Por su parte la oficina del Comisionado de las Grandes Ligas, a través de un programa denominado *Pitch Smart* presentó una serie de recomendaciones y lineamientos para niños y adolescentes que se desempeñen como lanzadores. En este caso se basa en controlar y limitar la cantidad de lanzamientos.

La ABEDICA partiendo de las directrices emanadas de nuestro ente rector y el *valioso* trabajo presentado por la entidad más importante del béisbol a *nivel* mundial, establecerá para los Campeonatos Distritales normas de descanso y protección regidos por el número de lanzamientos. Por su parte las ligas afiliadas establecerán, en común acuerdo con sus clubes afiliados y el visto bueno de la Asociación, normas de protección bien sea por lanzamientos o entradas lanzadas.

12.02 **En el marco del campeonato 2016-2017 de la Liga Especial Superior de beisbol Juvenil de la UCV., los lanzadores estarán limitados a NOVENTA (90) lanzamientos por juego.**

12.03 Los lanzadores deberán de cumplir con un descanso obligatorio según la cantidad de lanzamientos que realicen y en atención a la siguiente tabla.

COLUMNA 1	DESCANSO REQUERIDO			
PUEDE LANZAR	1 DÍA	2 DÍAS	3 DÍAS	4 DÍAS

	AL DÍA SIGUIENTE				
JUVENIL "AAA"	DE 1 A 30	DE31A45	DE46A65	DE 66A 80	DE 81 A 90

NOTA 1: Los lanzadores que realicen el número de lanzamientos referido en la COLUMNA 1, podrán lanzar (como *relevistas* o abridores) al siguiente día para completar el máximo de lanzamientos permitidos en su categoría (*ver* artículo 12.02), y su descanso estará regulado por el total de lanzamientos que acumulen en ambas presentaciones.

NOTA 2: Los lanzadores que acumulen en tres (3) días consecutivos menos de los lanzamientos señalados en la columna 1, deberán descansar obligatoriamente por un (1) día.

NOTA 3: Si un lanzador alcanza el límite de lanzamientos permitidos mientras se enfrenta a un bateador, podrá terminar de lanzarle a éste aunque supere la cuota de lanzamientos, pero deberá ser relevado al terminar de enfrentarlo (lo elimine o lo embase).

12.04 El primer lanzador relevo de un juego no puede estar jugando en ninguna posición defensiva u ofensiva en ese mismo juego, excepto cuando el equipo solamente tenga nueve (9) jugadores, permitiendo los árbitros lanzar a un jugador actuante.

Un jugador que sea empleado como bateador o corredor emergente no puede ser utilizado como primer lanzador relevo.

12.05 Los lanzadores que sean removidos como tal y continúen en el juego, no podrán volver a lanzar en el mismo, cuando un lanzador realice cincuenta (50) o menos lanzamientos podrá ocupar otra posición excepto la de receptor .

NOTA : Cuando un lanzador ejecute cincuenta y uno (51) o mas lanzamientos, no podrá bajo ninguna circunstancia ocupar otra posición defensiva. Si un equipo no dispone de mas jugadores el juego le será confiscado automáticamente.

12.06 Se permitirán tres (3) conferencias con los lanzadores (entradas acumuladas), cualquiera sea la categoría y serán computadas al equipo. Si en una conferencia se sustituye al lanzador, ésta no será computada al equipo, pero sí éste continúa en el juego en otra posición o no es sustituido, será computada como una conferencia y será cargada al equipo. Si hubieren entradas extras se permitirá una conferencia adicional

NOTA Solicitar consulta a Oscar Izaguirre sobre cambio de pitcher en el entre Inning.

Después de efectuadas tres (3) conferencias en un juego, el lanzador cada vez que se realice una conferencia deberá ser sustituido automáticamente y no podrán continuar jugando en otra posición. Este mismo criterio será aplicado cuando se realicen dos (2) conferencias en una entrada con el mismo lanzador. Este artículo es complementado con lo establecido en la Reglas Oficiales (El Lanzador - 8.06).

12.07 Hasta la categoría Juvenil "AAA" los lanzadores no podrán actuar como receptores en el mismo juego, ni viceversa.

Para un lanzador poder actuar como receptor deberá descansar dos (2) días, esta misma condición y descanso tendrá vigencia para que los receptores sean empleados como lanzadores.

12.08 Los lanzadores que golpeen a dos bateadores en una entrada, a tres en un juego o dos veces al mismo bateador, deberán ser sustituidos de inmediato, y no podrán actuar en otra posición.

Los árbitros pueden expulsar a un lanzador cuando presuman mala intención en sus lanzamientos.

NOTA: Los *umpires* deberán exigir la sustitución inmediata del lanzador infractor. Sí por omisión el lanzador infractor no es sustituido, el juego deberá reprogramarse en el punto exacto donde se cometió la infracción, los árbitros serán amonestados y además deberán cubrir los gastos de la reprogramación (arbitraje, anotación y marcaje de terreno).

12.09 Los receptores podrán actuar en un juego sin limitación de entradas.

12.10 Los receptores sólo podrán conferenciar una vez con el lanzador en cada entrada, una segunda conferencia en la misma entrada deberá ser sancionada como una entrada acumulada.

NOTA 1: Los árbitros una vez se realice la primera conferencia entre receptor y lanzador deberán alertar al equipo a la defensa (manager, receptor) que una segunda reunión será computada como una entrada acumulada.

NOTA 2: El árbitro principal si aprecia que puede existir un "cruce de señas" entre el receptor y el lanzador, puede permitir una breve visita del receptor al montículo y no computará la misma como una segunda conferencia en razón de lo indicado en este artículo.

12.15 Cuando se produzca una violación a las disposiciones de este capítulo, se aplicará la pérdida del juego sí el equipo resulta ganador o empata el mismo, y la suspensión por un (1) juego al manager en caso de resultar perdedor.

CAPITULO XIII PREMIACIÓN

13.01 Previo al inicio de cada campeonato la Junta Directiva de la Liga, cuando le corresponda, informará a los clubes participantes la premiación colectiva e individual que se otorgará en reconocimiento a los equipos y jugadores más destacados del torneo.

Indistintamente de la premiación que acuerde cada entidad, el Recopilador Oficial deberá indicar en el reporte final las posiciones de los equipos y los líderes individuales en los siguientes renglones: bateo, slugging, jonrones, triples, dobles, hits conectados, carreras impulsadas, carreras anotadas, bases robadas, receptor, primera base, infielder, outfielder, pitcher por mas juegos ganados, pitcher por efectividad, pitcher con más ponches propinados y jugador más destacado.

13.02 A los efectos de determinar los líderes en cada departamento (ofensivo, defensivo y de pitcheo), los recopiladores deben considerar las estipulaciones contempladas en las Reglas Oficiales (Las Reglas de Anotación - 10.20 Y 10.21) Y el Reglamento de Competencias de FEVEBEISBOL (Sección 28º: Premiación y Líderes Individuales; Normas 265º y 266º).

CAPITULO XIV DE LAS PROTESTAS Y APELACIONES

14.01 Las protestas por supuesta aplicación inadecuada, incorrecta interpretación o violación de las Reglas Oficiales, del Reglamento de Competencias de FEVEBEISBOL, de estas Condiciones Generales y cualquier otra disposición o condiciones de juego, serán interpuestas en primera instancia ante el árbitro principal y obligatoriamente ratificadas por escrito ante la Junta Directiva de la Liga en la reunión inmediata posterior a la realización del juego que origina la protesta.

En el escrito el equipo protestante deberá indicar la(s) regla(s), reglamentaciones, disposiciones y/o condiciones violadas, esta comunicación deberá ser firmada por el delegado del club.

NOTA 1: En los Campeonatos Distritales las protestas deberán ser ratificadas ante el Directorio de la ABEDICA, antes de las 24:00 horas del día siguiente al origen de la protesta. La ABEDICA luego de recibir la formalidad de una protesta, deberá pronunciarse en el término de las setenta y dos (72) horas siguientes de recibir la misma.

NOTA 2: La Liga Especial Superior de Beisbol Juvenil de la UCV establece el pago de una fianza de **CINCO MIL BOLÍVARES (BS. 5.000,00)** que debe acompañar la ratificación de toda protesta, si tiene razón el monto será reintegrado al equipo protestante, en caso contrario ingresaría a fondos de la Liga.

NOTA 3: Si una protesta no es ratificada el manager del equipo que protestó será inhabilitado por un (1) encuentro.

14.02 La protesta ante el árbitro principal, por una presunta violación de las **Reglas Oficiales**, Reglamento de Competencias de FEVEBEISBOL, de estas Condiciones Generales y/o cualquier otra normativa técnica debe hacerla el manager del equipo protestante en el momento que ocurra la violación y antes de que sea realizado un lanzamiento, sea retirado un corredor o se intente una jugada. El manager debe informarle al árbitro principal cual es la Regla Oficial o condición violada para que se le comunique al anotador oficial quien deberá hacer los asientos en la hoja de anotación, señalando la hora, la entrada y el conteo de bolas y strike del bateador de turno si lo hubiere en el momento de la protesta, debiendo exigir la firma del manager protestante y del árbitro principal.

Las protestas que sean por supuestas violaciones del Reglamento de Competencias de FEVEBEISBOL, de estas Condiciones Generales y/o cualquier otra normativa técnica, deben hacerse luego de que las mismas se produzcan y antes que concluya el juego, y sí fuese en el último inning se puede hacer antes de que el árbitro principal abandona el campo de juego. Después de concluido el juego de béisbol y el *umpire* principal haya abandonado el terreno de juego, ninguna protesta sobre presuntas violaciones a estas Condiciones o el Reglamento de Competencias de FEVEBEISBOL tiene validez.

El anotador oficial deberá hacer los asientos en la hoja de anotación, señalando la hora, la entrada y el conteo de bolas y strike del bateador de turno si lo hubiere en el momento de la protesta, debiendo exigir la firma del manager protestante y del árbitro principal. De igual forma el árbitro principal o el jefe de grupo, debe elaborar un informe escrito de la protesta y enviarlo a la Junta Directiva de la Liga o al Directorio de la ABEDICA si fuera el caso.

14.03 La Junta Directiva de la Liga una vez recibida la ratificación de una protesta deberá remitirla inmediatamente (tiene un plazo no mayor a 24 horas) ante la Comisión de Decisiones Técnicas, quien luego de recibir la protesta deberá pronunciarse en un lapso no mayor a siete (7) días continuos.

NOTA 1: El dictamen de la Comisión de Decisiones Técnicas deberá ser dirigido por escrito al equipo protestante, con copia escrita o electrónica (vía email) a todos los equipos participantes, a la

Junta Directiva de la Liga y a las organizaciones de *umpires* y anotadores que prestan servicios en el campeonato.

NOTA 2: Únicamente los clubes involucrados en una protesta podrán solicitar una reconsideración ante la Comisión de Decisiones Técnicas sobre el dictamen expuesto por la misma. Dicho recurso deberá solicitarse en el término de las veinticuatro (24) horas siguientes de recibir el pronunciamiento, para ello deberán indicar por escrito sus alegatos y consideraciones, esta comunicación deberá ser firmada por el delegado principal del club.

La Comisión de Decisiones Técnicas luego de recibir la solicitud de reconsideración, deberá pronunciarse en el término de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes de recibir la misma. El procedimiento para dar a conocer la respuesta a este planteamiento será similar al señalado en la Nota 1.

NOTA 3: Cuando el equipo donde participe algún integrante de la Comisión de Decisiones Técnicas se vea involucrado en cualquier protesta, dicho miembro no podrá dirimir, ni participar en las discusiones y mucho menos en el resultado de la decisión.

14.04 En el supuesto de proceder una protesta y la misma sea por aplicación indebida de las Reglas Oficiales, los Reglamentos o Condiciones por los árbitros, el juego se reanudará en la fecha y hora que determine la junta Directiva de la Liga (o el Directorio de ABEDICA) y en las mismas condiciones que existían cuando se cometió la violación. En todo caso, los árbitros están en la obligación de prevenir cualquiera violación de las Reglas Oficiales, del Reglamento de Competencias y/o de las presentes Condiciones y hacer las observaciones necesarias, excepto aquellas que están permitidas en las reglas. Si el equipo infractor no cumple las disposiciones del árbitro, el juego se confiscará a favor del equipo contrario, sí ésta fuese la sanción.

En el caso de no corregirse la violación por culpa del árbitro, la protesta debe formalizarse nuevamente a fin de que continúe su procedimiento. En caso que el árbitro se rehúse aceptar la protesta, la misma debe introducirse ante el representante la junta Directiva o Comisión de Decisiones Técnicas presente en el terreno de juego, quien la procesará ante el anotador oficial.

14.05 La Comisión de Decisiones Técnicas, la junta Directiva de la Liga y/o la ABEDICA actuará de oficio cuando se produzcan violaciones de las Reglas Oficiales, de estas Condiciones Generales o cualquier condición que no sea detectada en el desarrollo de un encuentro. En especial aquellas que vayan en detrimento de la protección, salud e integridad de los jugadores, o cuando una falta no pueda ser detectada por la parte afectada, por motivos de falta de entrega de box-score o nómina del equipo, no siendo necesaria la protesta en esta situación

14.05 Cualquier decisión de la Comisión de Decisiones Técnicas, referente a las Reglas Oficiales, el Reglamento de Competencias de FEVEBEISBOL o de estas Condiciones podrá estar sujeta a apelación.

El club o persona apelante debe presentar ante la junta Directiva de la Liga una narración por escrito de los hechos donde se plasmen las normas violadas en un lapso no mayor a las veinticuatro (24) horas luego de ser notificado oficialmente y por escrito de la decisión. Para que la apelación sea conocida deberá llevar anexa copia de los oficios emanados por la Comisión de Decisiones Técnicas donde indica la decisión tomada.

La decisión de la junta Directiva sobre una apelación presentada por una supuesta violación de las Reglas Oficiales, el Reglamento de Competencias de FEVEBEISBOL o de estas Condiciones por parte de la Comisión de Decisiones Técnicas se dará en el término de las setenta y dos (72) horas luego de haber recibido la apelación.

NOTA 1: El dictamen de la Junta Directiva de la Liga deberá ser dirigido por escrito al equipo apelante, con copia escrita o electrónica (vía email) a todos los equipos participantes, a la Comisión de Decisiones Técnicas, a la ABEDICA y a las organizaciones de *umpires* y anotadores que prestan servicios en el campeonato.

NOTA 2: Cuando el equipo donde participe o tenga relación algún integrante de la Junta Directiva de la Liga se vea involucrado en cualquier protesta, dicho miembro no podrá dirimir, ni participar en las discusiones y mucho menos en el resultado de la apelación.

14.07 Cualquier decisión de la Junta Directiva de la Liga, referente a las Reglas Oficiales, el Reglamento de Competencias de FEVEBEISBOL o de estas Condiciones podrá estar sujeta a apelación ante el Comité Ejecutivo de la ABEDICA o ante el ente que ésta designe.

El apelante deberá presentar ante la ABEDICA por escrito una narración de los hechos donde se plasmen las normas violadas en un lapso no mayor a las cuarenta y ocho (48) horas luego de ser notificado oficialmente y por escrito de la decisión de la Junta Directiva de la Liga. Para que la apelación sea conocida deberá llevar anexa copia de los oficios emanados por la Comisión de Decisiones Técnicas y de la Junta Directiva de la Liga donde se indiquen las decisiones tomadas.

La decisión de la ABEDICA sobre una apelación presentada por una supuesta violación de las Reglas Oficiales, el Reglamento de Competencias de FEVEBEISBOL o de estas Condiciones por parte de la Junta Directiva de una Liga se dará en el término de las setenta y dos (72) horas luego de haber recibido la apelación.

La decisión de la ABEDICA sobre cualquier supuesta violación de las Reglas Oficiales, el Reglamento de Competencias de FEVEBEISBOL o de estas Condiciones será inapelable.

NOTA: A los efectos de recibir las apelaciones se determina que las mismas se recibirán en la sede de la Asociación ubicada en el Centro de Alto Rendimiento de Macarao, estadio "Daniel 'Chino' Canónico". El dictamen de la ABEDICA se indicará por escrito o vía correo electrónico al equipo apelante y a todos los equipos participantes, a la Comisión de Decisiones Técnicas y a la Junta Directiva de la Liga en donde se encuentre afiliado, al mismo tiempo se notificará a las organizaciones de *umpires* y anotadores que prestan servicios a la Liga.

CAPITULO XV LOS ESTADIOS Y SUS MEDIDAS

15.01 Todos los campos de juego a ser utilizados en cualquier evento deberán ser aprobados por la Junta Directiva de la Liga o de la ABEDICA si fuera el caso, la cual pudiera aprobar el uso de estadios que no reúnan las medidas establecidas creando condiciones especiales para ello.

NOTA: Las medidas de los estadios se regirán por lo establecido en las Reglas Oficiales (1.04, 1.05, 1.06 Y 1.07). Destacamos en este punto la distancia entre bases que se establece en 27.43 metros y la distancia del home a la caja de lanzar en 18.45 metros

CAPITULO XVI DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 16.01** Los campeonatos organizados por las ligas para la temporada 2015-2016 serán inaugurados en el cuarto trimestre del año 2016, **debiendo finalizar a más tardar el DOMINGO 31 DE JULIO DE 2017.**
- NOTA 1:** Para los años posteriores la ABEDICA, las ligas y clubes afiliados agotarán los esfuerzos para que los eventos sean inaugurados antes del 15 DE OCTUBRE DE CADA AÑO.
- NOTA 2:** Los campeonatos organizados por las Ligas y la ABEDICA podrán ser patrocinados y/o financiados por cualquier persona natural o jurídica que así lo manifieste y se comprometa. Tal patrocinio deberá estar en concordancia con lo establecido en la legislación de la República Bolivariana de Venezuela.
- NOTA 3:** Por razones logísticas y/o económicas los campeonatos podrán ser inaugurados de forma total o parcialmente por categorías, tal decisión será acordada entre la Junta Directiva de la Liga y sus clubes afiliados.
- 16.02** La ABEDICA oportunamente indicará las fechas, condiciones y formatos de competencias para los Campeonatos Distritales 2017, eventos donde podrán participar todas las ligas y clubes afiliados.
- NOTA 1:** Las Ligas conjuntamente con la ABEDICA deberán ajustar sus respectivas programaciones para evitar coincidencia en las programaciones de juegos, teniendo preeminencia los encuentros de los Campeonatos Distritales toda vez que los mismos están sujetos de forma taxativa al cronograma de competencias nacionales que establezca FEVEBEISBOL.
- NOTA 2:** Los Campeonatos Distritales se desarrollarán en todas las categorías establecidas por FEVEBEISBOL. Las categorías hasta Formación se jugarán bajo el formato de "Festival".
- 16.03** En diciembre del año 2014 el Comité de Reglas de las Grandes Ligas (MLB) modificó la codificación de los artículos de las Reglas Oficiales, éste y otros cambios entraron en vigencia en la versión de las **Reglas Oficiales 2015**. No obstante fue editada una versión con la codificación conocida y vigente desde el año 1950, a esta versión es a la cual se hace referencia en estas Condiciones.
- NOTA 1:** Las Reglas Oficiales 2015 (en inglés) pueden ser descargadas desde el sitio Web de las Grandes Ligas <http://mlb.mlb.com/mlb/official%20rules/official%20rules.jsp>
- NOTA 2:** En el sitio Web de la Real Federación Española de Béisbol y Softbol se puede encontrar una versión en español de las Reglas Oficiales 2015. <http://www.rfebs.es/reglamentos/beisbol%201%202>
- 16.04** La categoría Pre-Béisbol se desarrollará de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Competencias de FEVEBEISBOL y las condiciones que en común acuerdo establezcan la ABEDICA, las ligas y los clubes participantes en los campeonatos de esta categoría.

CAPITULO XVII

DISPOSICIONES FINALES

- 17.01** Lo no previsto será resuelto por la Asamblea de Delegados, por la Junta Directiva de cada Liga y/o por el Directorio de la ABEDICA, conforme al espíritu y propósito deportivo, las Reglas Oficiales y el Reglamento de Competencia de FEVEBEISBOL.
- 17.02** El desconocimiento de las presentes Condiciones, del Reglamento de Competencias de

FEVEBEISBOL y/o de las Reglas Oficiales por parte de jugadores y jugadoras, dirigentes, técnicos, entrenadores, oficiales, auxiliares (árbitros y anotadores), padres, representantes o responsables legales y cualquier otra persona vinculada directa o indirectamente con los eventos, campeonatos y programas organizados por la ABEDICA y sus entidades afiliadas no los exime de su cumplimiento y por lo tanto se encuentran dentro del campo de aplicación del Reglamento de Fichas, Transferencia y Clasificación de Jugadores, el Código de Ética y demás reglamentos aprobados por FEVEBEISBOL; las Condiciones, Reglamentos y Resoluciones de la ABEDICA; las resoluciones y/o acuerdos alcanzados por la Junta Directiva y/o la Asamblea de Delegados de cada liga afiliada.

17.03 Estas CONDICIONES GENERALES DE COMPETENCIA serán revisadas anualmente por el Comité Ejecutivo de la ABEDICA, por la Junta Directiva de cada Liga afiliada y por sus respectivas Comisiones de Decisiones Técnicas en reuniones que se convocarán una vez concluidos los respectivos campeonatos.

17.04 Las presentes CONDICIONES GENERALES DE COMPETENCIA derogan toda Condición, Normas y/o Reglamento aprobado por la ABEDICA y sus ligas afiliadas antes del quince (30) de noviembre de 2015 y **su aplicación se inicia a partir de su publicación.**

Por el Directorio de la ABEDICA,

Por la Junta Directiva de la Liga,

Pedro Aguiar
Presidente

Oscar Darsaclis
Vice-Presidente

Efraín Aristimuño
Tesorero

Cecilia Golding
Secretaria General

Por la Asamblea de Delegados

	DIVISAS	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA
1	UCV "A"		
2	UCV "B"		
3	APUFAT- UCV		
4	SIERRA MAESTRA- UCV		
5	PANTERAS		
6	LOYOLA "A"		
7	LOYOLA "B"		
8	CARIBES		
9	HALCONES DE CASARAPA		
10	LOS YOGUIS		
11	METS		
12	PIAROAS		
13	PROSPECTOS "A"		
14	PROSPECTOS "B"		

15	STO. TOMAS DE VILLANUEVA		
16	FUNDACION BETCRIS		
17	ESCUELA UCV		
18			